



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0620 DE 2018

(02 AGO. 2018)

"Por la cual se realiza una depuración de cartera y se ordena un saneamiento contable"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1066 de 2006, reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, determinó que los servidores públicos que de manera permanente tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto No. 2365 de fecha 7 de diciembre de 2015 "*Por el cual se suprime el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL- INCODER, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones*", se establece que la cartera a cargo de los usuarios y asociaciones de los Distritos de Adecuación de Tierras a favor de INCODER, debe ser transferida a título gratuito a la Agencia de Desarrollo Rural, por estar afecta a la prestación del servicio público de adecuación de tierras.

Que en el artículo 12 del referido decreto, se estableció que: "*(...) El Liquidador deberá realizar el inventario físico detallado de los bienes, activos, cartera y derechos que tengan relación con el objeto asignado a la Agencia de Desarrollo Rural (...)*" y que dicha transferencia "*(...) se realizará mediante acta de entrega suscrita por el liquidador del INCODER, en Liquidación, y por los representantes legales de las Agencias o sus delegados (...)*"

Que en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto Ley No. 2364 de fecha 7 de diciembre de 2015 "*Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica*", se dispuso que el patrimonio de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR, estará conformado por: "*(...) Los bienes muebles e inmuebles, así como acciones o títulos representativos de capital de sociedades o activos de la Nación, que le transfiera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las entidades del sector y demás entidades públicas (...)*".

Que mediante el Acta de Entrega No. 0223 de fecha 6 de diciembre de 2016 el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER en liquidación, efectuó la entrega del estado de la cartera a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, por concepto de Tarifas, Recuperación de la Inversión y Transferencias.

Que en el numeral 3.2.15 de la Resolución No. 193 de fecha 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación¹, denominado "*Depuración contable permanente y sostenible*", se indican las acciones a adelantar para evitar que la información financiera revele situaciones tales como: "*(...) a) Valores que afecten la situación*"

¹ "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable"

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una depuración de cartera y se ordena un saneamiento contable"

financiera y no representen derechos o bienes para la entidad; b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva; c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción; d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad; e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan. (...)"

Que el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, señala que:

"La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- a) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- b) La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- c) La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
- d) La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión."*

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR de conformidad con todo lo anterior, y con el objeto de implementar mecanismos para depurar la información contable cuando a esto haya lugar, creó mediante la Resolución No. 1419 de fecha 27 de septiembre de 2017, el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Financiera y el Comité de Cartera.

De conformidad con lo anterior, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

La Agencia de Desarrollo Rural efectuó verificación al Acta de Entrega No. 0223 de fecha 6 de diciembre de 2016, por medio de la cual el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER en liquidación, entregó la cartera por concepto de Tarifas, Recuperación de la Inversión y Transferencias, clasificando por edades cada una de éstas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 1419 de fecha 27 de septiembre de 2017, "Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Financiera y el Comité de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural", son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Financiera de la Agencia de Desarrollo Rural, las siguientes:

- 1. Recomendar las gestiones administrativas que deban ejecutarse para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes, contables de la Agencia de Desarrollo Rural, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública.*
- 2. Asesorar a la Presidencia de la entidad en la determinación de las políticas y montos objeto de depuración, así como en los procedimientos que sobre sostenibilidad del sistema contable debe cumplir la entidad (...)*

Con ocasión de la clasificación efectuada por la Agencia de Desarrollo Rural a la cartera recibida del extinto INCODER, se estableció la existencia de obligaciones cuya edad de vencimiento es superior a cinco (5) años, por lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario y a la Resolución No. 1419 de 2017, se citó al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Financiera.

En sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Financiera efectuada el día 22 de marzo de 2018, se presentaron los casos susceptibles de depuración, relacionada con el cobro por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, analizándose 37 solicitudes, correspondientes a 49 predios, los cuales ascienden a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$449.193.551).

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una depuración de cartera y se ordena un saneamiento contable"

Como soporte de lo anterior, se presentaron en el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Financiera de la Agencia de Desarrollo Rural, las fichas técnicas de análisis de cartera de imposible recaudo, las cuales contenían, entre otros, el documento en el que se evidencia las facturas respectivas a cada periodo adeudado, con su fecha de vencimiento, denominado "Relación detallada de valores" extraído del aplicativo SIFI, a cada uno de los predios y/o casos reportados.

Por su parte, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural mediante Memorando N° 20182100011373 de fecha 21 de marzo de 2018, emitió concepto respecto de la depuración, en el siguiente sentido:

"1. ¿La cartera cuya edad de vencimiento es igual o superior a 5 años, constituye una obligación exigible a favor de la entidad?"

La cartera cuya edad de vencimiento es mayor a cinco (5) años, NO constituye una obligación a favor de la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez transcurre el término establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, esto es, cinco años contados a partir del momento en el que se hizo exigible la obligación, opera el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, motivo por el cual, la Entidad pierde la competencia temporal y por ende, no es posible exigir el cumplimiento de la obligación que se pretende recuperar.

2. ¿Es posible realizar la depuración de la cartera por tratarse de "Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva?"

Si es posible realizar la depuración de las obligaciones a favor de la Entidad por la causal "Derechos que no es posible hacer efectivo mediante la jurisdicción coactiva."

No obstante, esta Oficina considera que debe analizarse cada situación en particular, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3.2.15 del "Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable" incorporado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 193 de 2016, para así, poder tipificar cada causal conforme al caso en concreto.

3. ¿De no ser posible la depuración por la situación mencionada, de acuerdo a las circunstancias descritas, aplicaría otra de las previstas en el numeral 3.2.15 relacionado?"

Reiteramos lo anteriormente mencionado, en el sentido que la única causal, tal y como se establece en el numeral 3.2.15 del "Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable", no es la prescripción, razón por la cual se deberá analizar cada caso en particular, para poder tipificar de acuerdo a cada causal de las que contiene el mencionado numeral, conforme al análisis que se efectúe de la información que repose en cada uno de los expedientes que contengan las obligaciones que serán objeto de depuración".

Con base en lo anterior, el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Financiera de la Agencia de Desarrollo Rural, RECOMENDÓ al Presidente de la Agencia, efectuar la depuración de las obligaciones correspondientes a los 37 casos que se encuentran representados así:

DISTRITO	Total Predios	Valor total capital	Valor total intereses	Valor total a prescribir	SOLICITUDES		
					Con respuesta de la ADR	Sin respuesta de la ADR	Total
Montería - Mocarí	33	\$ 98.639.366	\$ 112.663.137	\$ 211.302.503	17	8	25
Santa Lucía	3	\$ 11.947.561	\$ 12.407.723	\$ 24.355.284	3	-	3
R.U.T	6	\$ 21.197.872	\$ 20.472.838	\$ 41.670.710	1	3	4
Riofrio	2	\$ 19.487.558	\$ 25.136.526	\$ 44.624.084	1	1	2
Repelón	2	\$ 61.502.530	\$ 56.560.708	\$ 118.063.238	1	-	1
Aracataca	3	\$ 7.429.357	\$ 1.748.375	\$ 9.177.732	1	1	2
TOTAL	49	\$ 220.204.244	\$ 228.989.307	\$ 449.193.551	24	13	37

A

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una depuración de cartera y se ordena un saneamiento contable"

Y desagregados individualmente de la siguiente manera:

N° DE FICHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (SIFI)	N° DE IDENTIFICACIÓN	D.A.T	CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	CAPITAL	INTERESES DE MORA	VALOR PRESCRIPCIÓN
001	Angel Ramos Vega	2817812	Montería	3D5360	Miraflores	\$ 847.162	\$ 806.480	\$ 1.653.642
002	Camila Alarcon Regino	25755349	Montería	1B1060	El Refugio	\$ 867.483	\$ 958.136	\$ 1.825.619
003	Carlos Reinemer Llach	73083006	Santa Lucia	1C0080	San Barreto	\$ 1.464.760	\$ 1.498.174	\$ 2.962.934
004	Catalino José Casarubia Miranda	6581495	Montería	6B2590	La Gregoriana	\$ 3.509.886	\$ 4.155.048	\$ 7.664.934
005	Celso Julio Arizal Alarcon/Maria del Socorro Rodriguez	6576111	Montería	3D1720	Toledo # 2	\$ 3.937.111	\$ 4.661.280	\$ 8.598.391
006	Cesar Saúl Contreras Perez / Mariano Saúl Contreras Guzman	2817837	Montería	3D5310	Miraflores	\$ 351.852	\$ 253.221	\$ 605.073
007	Diego Decay Andocilla Lora / Narciso Andocilla Velasquez	78707609/1549453	Montería	1B2270	Coroza Venad 3 P.188	\$ 598.120	\$ 708.582	\$ 1.306.702
008	Diego Decay Andocilla Lora / Narciso Andocilla Velasquez	78707609/1549453	Montería	1B2320	Coroza Venad 3 P.193	\$ 926.761	\$ 1.097.435	\$ 2.024.196
009	Diego Decay Andocilla Lora / Narciso Andocilla Velasquez	78707609/1549453	Montería	1B0850	Lote	\$ 328.641	\$ 389.009	\$ 717.650
010	Diego Decay Andocilla Lora / Narciso Andocilla Velasquez	78707609/1549453	Montería	1B0410	Las Camelias	\$ 723.004	\$ 856.482	\$ 1.579.486
011	Dolly Rosenda Torrente de Mercado / Olga Modesta Gomez Barrera	25849052/25849256	Montería	2D0530	La Pozona 53	\$ 1.183.103	\$ 1.401.243	\$ 2.584.346
012	Dolly Rosenda Torrente de Mercado / Olga Modesta Gomez Barrera	25849052/25849256	Montería	2D0410	La Pozona 41	\$ 1.183.103	\$ 1.306.243	\$ 2.489.346
013	Dolly Rosenda Torrente de Mercado / Olga Modesta Gomez Barrera	25849052/25849256	Montería	2D0520	La Pozona 52	\$ 1.183.103	\$ 1.401.243	\$ 2.584.346
014	Guillermo Antonio Cogollo Arrieta	6581821	Montería	5A1820	Lote	\$ 5.915.529	\$ 7.004.200	\$ 12.919.729
015	Eugenio García Lozano / Maria Cristobalina Lozano Martinez	15017179	Montería	5A1270	Lote	\$ 3.023.487	\$ 3.579.884	\$ 6.603.371
016	Francisco Mejía Alzate	3519800	Montería	1B0930	Los Venados	\$ 9.468.136	\$ 11.209.570	\$ 20.677.706
017	Gladys Anaya de Jimenez	25763206	Montería	1B2340	Coroza Venad 3 P.195	\$ 492.961	\$ 583.500	\$ 1.076.461
018	Hernan Sanchez Gutierrez	16545122	R.U.T	1B2010	El Porvenir	\$ 5.481.046	\$ 5.440.637	\$ 10.921.683
019	Jose Victor Chahin Serrato	8707442	Santa Lucia	1B0490	Rio Grande	\$ 7.578.146	\$ 7.937.177	\$ 15.515.323
020	Libardo Hector Quijano Rueda	5741077	Santa Lucia	1C0110	La Isla	\$ 2.904.655	\$ 2.972.372	\$ 5.877.027
021	Marcelino Hernandez Macea / Jose Ventura Hernandez Molina	5074882	Montería	6B0550	Parcela	\$ 3.286.400	\$ 3.890.650	\$ 7.177.055
022	Martin Segundo Reyes Espitia / Gil Martiniano Reyes Luna	1575643	Montería	3D5290	Miraflores	\$ 1.314.562	\$ 1.556.358	\$ 2.870.920
023	Orfane Correa de Fierro	22596561	Repelon	2C1160	Piedra de Moler	\$ 28.902.969	\$ 20.885.639	\$ 49.788.608
024	Orfane Correa de Fierro	22596561	Repelon	2C1170	Piedra de Moler	\$ 32.599.561	\$ 35.675.069	\$ 68.274.630
025	Shirley Cecilia Requena Peralta / Pedro Manuel Requena Galvis	6580361	Montería	6A0770	El Martillo	\$ 2.464.804	\$ 2.918.096	\$ 5.382.900
026	Teobaldo Manuel Garces Soto	2817902	Montería	3D5340	Miraflores	\$ 913.586	\$ 986.525	\$ 1.900.111
027	Teresa del Pilar Charris Granados	57421964	Aracataca	1E0490	La Teresita	\$ 48.068	\$ 24.960	\$ 73.028
028	Teresa del Pilar Charris Granados	57421964	Aracataca	1E0500	Costa Rica	\$ 244.380	\$ 153.231	\$ 397.611
029	Victor Saul Reyes Pastrana	1575675	Montería	3D5330	Miraflores	\$ 1.328.682	\$ 1.295.243	\$ 2.623.925
030	Yisela del Socorro Guerrero Maldonado	39056312	Riofrio	4C1490	Las Mercedes peralonso	\$ 7.015.504	\$ 9.365.810	\$ 16.381.314
031	Zaida Amparo Nuñez Pacheco	34993614	Montería	1B0770	Las Delicias	\$ 3.831.945	\$ 4.536.361	\$ 8.368.306
032	Zaida Amparo Nuñez Pacheco	34993614	Montería	1B0790	Altamira	\$ 6.723.987	\$ 7.960.505	\$ 14.684.492
033	Alicia del Socorro Martínez Petro	26172319	Montería	5A415A	Tesorito N° 3	\$ 2.135.475	\$ 2.253.539	\$ 4.389.014
034	Amado Manuel Romero Padilla	1576254	Montería	6A0130	Macho Solo	\$ 1.748.362	\$ 2.070.293	\$ 3.818.655
035	Daniel Dario Durango Yañez / Jose Arcadio Durango Naranjo	1547246	Montería	6A1190	Finca la Ceibita Parcela 3	\$ 925.920	\$ 833.586	\$ 1.759.506
036	Elias José Yanes Yanes	1538651	Montería	3D1760	Besito Bolao # 2	\$ 492.961	\$ 583.500	\$ 1.076.461
037	Jorge Rojas y Diana P.	94274848	R.U.T	3A0150	El Regadero	\$ 4.014.042	\$ 3.389.968	\$ 7.404.010
038	Jorge Rapag Meneses	85463556	Aracataca	1E0890	Santa Ana	\$ 7.136.909	\$ 1.570.184	\$ 8.707.093
039	José Luis Garces Vergara	6875734	Montería	2B0310	Las Canas	\$ 12.300.924	\$ 13.178.226	\$ 25.479.150
040	José Luis Garces Vergara	6875734	Montería	2B0320	Las Canitas	\$ 8.823.040	\$ 9.326.819	\$ 18.149.859
041	Nabonazar Petro Berrocal	2820874	Montería	5A304A	Lote	\$ 821.601	\$ 972.857	\$ 1.794.458
042	Nabonazar Petro Berrocal	2820874	Montería	5A3320	Santa Maria	\$ 526.067	\$ 439.196	\$ 965.263
043	Nestor Raul Marmolejo Garcia	16550724	R.U.T	2C5180	La Siria	\$ 6.880.917	\$ 5.173.530	\$ 12.054.447
044	Norma Esther Lora Hernandez	25839322	Montería	1B1690	Maria del Carmen P.8	\$ 2.234.761	\$ 2.645.451	\$ 4.880.212
045	Octavio García Rivas	2623110	R.U.T	2B2560	La Mortuoria	\$ 62.815	\$ 3.768	\$ 66.583
046	Octavio García Rivas	2623110	R.U.T	2B2810	El Recuerdo	\$ 1.693.242	\$ 1.883.915	\$ 3.577.157
047	Octavio García Rivas	2623110	R.U.T	2B2800	La Esperanza	\$ 3.065.810	\$ 4.581.020	\$ 7.646.830
048	Orlando Alfredo Estrada Florez	12608357	Riofrio	4C2060	Encarnación	\$ 12.472.054	\$ 15.770.716	\$ 28.242.770
049	Shiley Esperanza Soto Prieto / José Ramiro Soto Soto	1575335	Montería	4B0740	La Estancia	\$ 14.226.842	\$ 16.844.376	\$ 31.071.218
TOTAL:						\$ 220.204.244	\$ 228.989.307	\$ 449.193.551

Respecto al caso N° 030 de la relación anterior, identificado con el código de predio No. 4C1490, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural se encuentra adelantando proceso administrativo de cobro coactivo N° 2015-0135, razón por la cual debe ser excluido del presente proceso de depuración.

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Financiera, contenida en el Acta N° 002 de fecha del 22 de marzo de 2018 y con base en los documentos que reposan en cada uno de los expedientes de los mencionados deudores, resulta necesario que el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, ordene depurar la información contable correspondiente a cartera por la

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una depuración de cartera y se ordena un saneamiento contable"

041	Nabonazar Petro Berrocal	2820874	Montería	5A304A	Lote	\$ 821.601	\$ 981.074	\$ 1.802.675
042	Nabonazar Petro Berrocal	2820874	Montería	5A3320	Santa Maria	\$ 526.067	\$ 444.460	\$ 970.527
043	Nestor Raul Marmolejo Garcia	16550724	R.U.T	2C5180	La Siria	\$ 6.880.917	\$ 5.311.150	\$ 12.192.067
044	Norma Esther Lora Hernandez	25839322	Montería	1B1690	María del Carmen P.8	\$ 2.234.761	\$ 2.667.792	\$ 4.902.553
045	Octavio Garcia Rivas	2623110	R.U.T	2B2560	La Mortuoria	\$ 62.815	\$ 3.768	\$ 66.583
046	Octavio Garcia Rivas	2623110	R.U.T	2B2810	El Recuerdo	\$ 1.693.242	\$ 1.917.785	\$ 3.611.027
047	Octavio Garcia Rivas	2623110	R.U.T	2B2800	La Esperanza	\$ 3.065.810	\$ 4.642.330	\$ 7.708.140
048	Orlando Alfredo Estrada Florez	12608357	Riofrio	4C2060	Encarnación	\$ 12.472.054	\$ 16.144.897	\$ 28.616.951
049	Shiley Esperanza Soto Prieto José Ramiro Soto Soto	1575335	Montería	4B0740	La Estancia	\$ 14.226.842	\$ 16.986.652	\$ 31.213.494
TOTAL:						\$213.188.740	\$222.395.412	\$435.584.152

PARÁGRAFO: Los valores anteriormente relacionados se actualizan con la fecha de expedición del presente acto administrativo, correspondiendo a 36 solicitudes de usuarios por 48 predios, los cuales ascienden a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 435.584.152).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural, que se realicen los ajustes contables respectivos, de acuerdo a la relación de valores correspondiente a las obligaciones descritas en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural, que se realicen los ajustes necesarios en el aplicativo SIFI para que se tomen las medidas pertinentes respecto a la relación de valores correspondiente a las obligaciones descritas en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 02 AGO 2018


JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO
Presidente

Proyectó: Tania Peñafiel Rocha. – Contratista Vicepresidencia Integración Productiva - DAT 
J. Maricela Ramirez – Contratista Vicepresidencia Integración Productiva - DAT 
Revisó: Claudia Patricia Pedreros Castellanos – Experto de Presidencia ADR 
Gloria Smith Ortiz - Experto de Presidencia ADR 
Marcela Morales Calderón – Jefe Oficina Asesora Jurídica ADR 
Aprobó: Fabián Camilo Acosta Puentes – Contratista Vicepresidencia Integración Productiva 
Sandra Borráez de Escobar – Secretaria General 

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una depuración de cartera y se ordena un saneamiento contable"

prestación del servicio público de adecuación de tierras, cuya edad de vencimiento es mayor de cinco años, de manera que los estados financieros revelen de forma fidedigna la situación económica, social y ambiental de la Entidad y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la depuración de las obligaciones que a continuación se relacionan para cumplir lo dispuesto en el numeral 3.2.15 "Depuración contable permanente y sostenible" de la Resolución No. 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación:

N° DE FICHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (SIFI)	N° DE IDENTIFICACIÓN	D.A.T	CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	CAPITAL	INTERESES DE MORA	VALOR PRESCRIPCIÓN
001	Angel Ramos Vega	2817812	Montería	3D5360	Miraflores	\$ 847.162	\$ 814.948	\$ 1.662.110
002	Camila Alarcon Regino	25755349	Montería	1B1060	El Refugio	\$ 867.483	\$ 966.811	\$ 1.834.294
003	Carlos Reinemer Llach	73083006	Santa Lucía	1C0080	San Barreto	\$ 1.464.760	\$ 1.512.820	\$ 2.977.580
004	Catalino José Casarrubia Miranda	6581495	Montería	6B2590	La Gregoriana	\$ 3.509.886	\$ 4.190.142	\$ 7.700.028
005	Celso Julio Arizal Alarcon Maria del Socorro Rodríguez	6576111	Montería	3D1720	Toledo # 2	\$ 3.937.111	\$ 4.700.651	\$ 8.637.762
006	Cesar Saúl Contreras Perez Mariano Saúl Contreras Guzman	2817837	Montería	3D5310	Miraflores	\$ 351.852	\$ 256.737	\$ 608.589
007	Diego Decay Andocilla Lora Narciso Andocilla Velasquez	78707609 1549453	Montería	1B2270	Coroza Venad 3 P.188	\$ 598.120	\$ 714.567	\$ 1.312.687
008	Diego Decay Andocilla Lora Narciso Andocilla Velasquez	78707609 1549453	Montería	1B2320	Coroza Venad 3 P.193	\$ 926.761	\$ 1.106.704	\$ 2.033.465
009	Diego Decay Andocilla Lora Narciso Andocilla Velasquez	78707609 1549453	Montería	1B0850	Lote	\$ 328.641	\$ 392.293	\$ 720.934
010	Diego Decay Andocilla Lora Narciso Andocilla Velasquez	78707609 1549453	Montería	1B0410	Las Camelias	\$ 723.004	\$ 863.719	\$ 1.586.723
011	Dolly Rosenda Torrente de Mercado Olga Modesta Gomez Barrera	25849052 25849256	Montería	2D0530	La Pozona 53	\$ 1.183.103	\$ 1.413.082	\$ 2.596.185
012	Dolly Rosenda Torrente de Mercado Olga Modesta Gomez Barrera	25849052 25849257	Montería	2D0410	La Pozona 41	\$ 1.183.103	\$ 1.318.082	\$ 2.501.185
013	Dolly Rosenda Torrente de Mercado Olga Modesta Gomez Barrera	25849052 25849258	Montería	2D0520	La Pozona 52	\$ 1.183.103	\$ 1.413.082	\$ 2.596.185
014	Guillermo Antonio Cogollo Arrieta	6581821	Montería	5A1820	Lote	\$ 5.915.529	\$ 7.063.361	\$ 12.978.890
015	Eugenio García Lozano Maria Cristobalina Lozano Martínez	15017179	Montería	5A1270	Lote	\$ 3.023.487	\$ 3.610.123	\$ 6.633.610
016	Francisco Mejía Alzate	3519800	Montería	1B0930	Los Venados	\$ 9.468.136	\$ 11.304.250	\$ 20.772.386
017	Gladys Anaya de Jimenez	25763206	Montería	1B2340	Coroza Venad 3 P.195	\$ 492.961	\$ 588.426	\$ 1.081.387
018	Hernan Sanchez Gutierrez	16545122	R.U.T	1B2010	El Porvenir	\$ 5.481.046	\$ 5.550.259	\$ 11.031.305
019	Jose Victor Chahin Serrato	8707442	Santa Lucía	1B0490	Rio Grande	\$ 7.578.146	\$ 8.012.960	\$ 15.591.106
020	Libardo Hector Quijano Rueda	5741077	Santa Lucía	1C0110	La Isla	\$ 2.904.655	\$ 3.001.418	\$ 5.906.073
021	Marcelino Hernandez Macea Jose Ventura Hernandez Molina	5074882	Montería	6B0550	Parcela	\$ 3.286.405	\$ 3.923.511	\$ 7.209.916
022	Martín Segundo Reyes Espitia Gil Martiniano Reyes Luna	1575643	Montería	3D5290	Miraflores	\$ 1.314.562	\$ 1.569.501	\$ 2.884.063
023	Orfaney Correa de Fierro	22596561	Repelon	2C1160	Piedra de Moler	\$ 28.902.969	\$ 21.174.667	\$ 50.077.636
024	Orfaney Correa de Fierro	22596561	Repelon	2C1170	Piedra de Moler	\$ 32.599.561	\$ 36.001.065	\$ 68.600.626
025	Shirley Cecilia Requena Peralta Pedro Manuel Requena Galvis	6580361	Montería	6A0770	El Martillo	\$ 2.464.804	\$ 2.942.740	\$ 5.407.544
026	Teobaldo Manuel Garces Soto	2817902	Montería	3D5340	Miraflores	\$ 913.586	\$ 995.655	\$ 1.909.241
027	Teresa del Pilar Charris Granados	57421964	Aracataca	1E0490	La Teresita	\$ 48.068	\$ 24.960	\$ 73.028
028	Teresa del Pilar Charris Granados	57421964	Aracataca	1E0500	Costa Rica	\$ 244.380	\$ 153.231	\$ 397.611
029	Victor Saul Reyes Pastrana	1575675	Montería	3D5330	Miraflores	\$ 1.328.682	\$ 1.308.535	\$ 2.637.217
031	Zaida Amparo Nuñez Pacheco	34993614	Montería	1B0770	Las Delicias	\$ 3.831.945	\$ 4.574.674	\$ 8.406.619
032	Zaida Amparo Nuñez Pacheco	34993614	Montería	1B0790	Altamira	\$ 6.723.987	\$ 8.027.739	\$ 14.751.726
033	Alicia del Socorro Martínez Petro	26172319	Montería	5A415A	Tesorito N° 3	\$ 2.135.475	\$ 2.274.889	\$ 4.410.364
034	Amado Manuel Romero Padilla	1576254	Montería	6A0130	Macho Solo	\$ 1.748.362	\$ 2.087.779	\$ 3.836.141
035	Daniel Dario Durango Yañez Jose Arcadio Durango Naranjo	1547246	Montería	6A1190	Finca la Ceibita Parcela 3	\$ 925.920	\$ 842.850	\$ 1.768.770
036	Elias José Yanes Yanes	1538651	Montería	3D1760	Besito Bolao # 2	\$ 492.961	\$ 588.426	\$ 1.081.387
037	Jorge Rojas y Diana P.	94274848	R.U.T	3A0150	El Regadero	\$ 4.014.042	\$ 3.581.632	\$ 7.595.674
038	Jorge Rapag Meneses	85463556	Aracataca	1E0890	Santa Ana	\$ 7.136.909	\$ 1.712.928	\$ 8.849.837
039	José Luis Garces Vergara	6875734	Montería	2B0310	Las Canas	\$ 12.300.924	\$ 13.301.237	\$ 25.602.161
040	José Luis Garces Vergara	6875734	Montería	2B0320	Las Canitas	\$ 8.823.040	\$ 9.415.050	\$ 18.238.090

A
-APD